

EN MADRID: Administracion del CASCABEL, calle de las Huertas, 40, y en la Redaccion, Espiritu-Santo, núm. 23 y 25, de diez á cuatro, 12rs. trimestre, 22 semestre y 40 año

EL COMERCIO

EN PROVINCIAS: En las principales librerías 15, 26 y 50 respectivamente EN ULTRAMAR Y EXTRANJERO: Lo mismo, mas el coste del franqueo.

PERIODICO DEDICADO A LA EXPOSICION Y DEFENSA DE LOS INTERESES MERCANTILES Y A FACILITAR SU DESARROLLO.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

DON RAFAEL DE SANTISTEBAN Y MAHY.

SALE TODOS LOS DOMINGOS.

MADRID 23 DE ABRIL DE 1871.

AÑO I.—NÚM. 8.º

ADVERTENCIAS.

Las personas que quieran encargarse en provincias de promover las suscripciones á este periódico cobrarán el 15 por 100 del importe de las mismas.

No se servirá pedido alguno que no venga acompañado de su importe, descontado el 15 por 100 citado, cuando sea de más de cinco suscripciones.

Quedan autorizados para admitir suscripciones á este periódico, sin perjuicio de las advertencias que anteceden: En Murcia.—D. Antonio Parra de Rivera.—Val de San Juan, 20.

En Granada.—D. Angel Rodriguez Mendez.—Horno de San Matias, núm. 8.

En Valencia.—D. Vicente Barrera.—Mar, 115, entresuelo.

En Segovia.—D. Waldo Moreno, oficial del Registro de la propiedad.

En Sevilla.—D. Manuel Gomez Villalon.—Ensenada, 2.

En Úbeda.—D. Felipe Ramos.—Plaza de Toledo, 19.

En las demás poblaciones se pueden hacer en las principales librerías.

Los suscritores por trimestre, semestre ó año, tendrán derecho á insertar gratis, en una ó varias veces, hasta ocho, veinticuatro ó sesenta y cuatro líneas respectivamente, de anuncios de la índole del periódico. Las que excedan del número señalado tendrán una rebaja del 20 por 100 del precio establecido para el resto del público.

En cuanto las utilidades lo permitan, se publicará este periódico tambien los jueves, sin alterar el precio para los primeros suscritores.

SECCION DOCTRINAL.

Del mismo modo que hemos demostrado que el Estado no puede ni debe ser católico, ni protestante, ni caritativo, ni sábio, ni artista, ni pedagogo, vamos á demostrar que no tiene mayores motivos para ser buen empresario.

En el primer número de este periódico digimos que es industria, y de su definicion se desprende que todas aquellas manifestaciones de la actividad humana tienen por seguro guia el interés personal, y no necesitan para nada la direccion del Estado y que, por el contrario, toda organizacion destruye, toda ayuda oficial es un obstáculo, y únicamente bajo el régimen de la libertad económica podrán obtenerse los productos en la cantidad y en la calidad que son necesarios; que solo así la riqueza se distribuye y circula con equidad, y el consumo es justo y proporcionado.

Si además se considera que la administracion del Estado es siempre mucho mas costosa que el premio que se reserva la actividad individual, siguiendo la rigurosa lógica de nuestros razonamientos, deduciremos que al Estado solo corresponden las construcciones que tiendan á verificar su objeto de realizar el derecho, tales como tribunales, cuarteles, etc.; pero ni los caminos ordinarios, ni los de hierro, ni las necesidades de la agricultura, la industria y el comercio, ni la construcción de puertos, el aprovechamiento de aguas y otra porcion de atenciones que se designan bajo el nombre de obras públicas, deben arrebatare á la iniciativa de los particulares.

Por no hacerlo así, figuran en el presupuesto del Ministerio de Fomento del año 69 las siguientes partidas:

Para atender á las necesidades de la Agricultura, Industria y el Comercio.	12.246,510	rs.
Para obras públicas.	180.146,340	
Por obligaciones generales para amortizacion é intereses de acciones de carreteras, ferro-carriles, etc.	21.380,680	
Importe de las obligaciones de ferro-carriles y las acciones del Canal de Isabel II.	124.779,620	
El coste aproximado de las Aduanas.	70.000,000	

Es decir, un total de 408.553,150 rs.

sin contar el importe de los sueldos del personal necesario é innecesario para sostener tan inconveniente intervencion del Estado, gastados en España para favorecer el desarrollo económico del país.

Dícese, al tratar de las vías de comunicacion, que solo el Estado puede hacer los caminos, porque los particulares carecen de recursos suficientes ó bien que la libertad en esta materia produciria la anarquía. Estos argumentos se contestan victoriosamente teniendo en cuenta los milagros de la asociacion y que el camino, en último resultado, no es mas que una máquina de que se vale el industrial para unir el lugar de produccion con el de consumo, y nadie mas que el que ha de usarla, puede saber el modo y la oportunidad de construirla.

Muchos que pasan por la libertad tratándose de caminos ordinarios, se detienen todavía ante la de los caminos de hierro, porque temen que exigiendo grandes capitales su construcción, no cabrá en ellos la competencia y podrán constituir el monopolio de sus ricos empresarios; pero esto consiste en que olvidan que la competencia existe naturalmente y el monopolio solo puede sostenerse por la fuerza, y esto tienen obligacion de evitarlo los gobiernos, así como tambien que habiendo centros diferentes, como sucede en cuanto se establece una red de ferro-carriles, resultan varios caminos para un mismo punto, y por consiguiente, cuando una compañía tratase de imponer la ley, todo se reduciria á un pequeño rodeo, sin contar con que todavía podrian utilizarse los caminos ordinarios y los antiguos medios de conduccion, y así hemos visto en Madrid competir ventajosamente con el ferro-carril para el transporte de leñas y carbones á las carretas de bueyes.

Merece tambien notarse, como consecuencia inmediata de la intervencion del Estado en este punto, la desigualdad que existe entre las diversas provincias; unas, favorecidas por el poder de sus hombres políticos, abundan en vías de comunicacion, mientras que otras, privadas de ese influjo, carecen de ellas ó las tienen en un estado lamentable, así como la perturbacion en la riqueza que ha producido la especie de mania que se ha desarrollado por la construcción de ferro-carriles que, por el sistema de subvenciones, ha impuesto al Tesoro un gravámen insostenible.

La Novísima Recopilacion, que ha resumido la legislación anterior en materia de intervencion del Estado, contiene disposiciones bastantes y un lujo de reglamentacion tan excesivo, que seria capaz por sí sola de matar la industria más floreciente, y que de hecho ahogó las primeras manifestaciones de la nuestra y ha impedido que se reproduzcan.

Hoy el Estado, como más ilustrado, ejerce menor

accion; pero todavía se atribuye el carácter de protector.

Respecto de las vías de comunicacion ordinarias, se proyecta confiar la construcción de las carreteras provinciales á las Diputaciones, la de los caminos vecinales á los Ayuntamientos, y reservarse todavía aquel la de los carreteras generales.

En cuanto á la agricultura y á las demás industrias, á ser positivos los decantados beneficios de la protección, debian encontrarse en España en estado floreciente cual en ninguna otra parte: pero á pesar de las admirables condiciones de este suelo, están en el mayor abatimiento, y no pueden compararse con las que siendo libres, han vencido la resistencia de países ingratos y miserables, que á impulsos del trabajo, nadan hoy en la abundancia, en cambio de que este, con los absurdos derechos protectores, está incomunicado con los demás, pareciendo, al lado de la animacion de los otros pueblos de Europa, la rama seca de un árbol frondoso.

¿CUÁL DE LOS SISTEMAS ECONOMISTAS

ES MAS CONVENIENTE Á ESPAÑA EN LA ACTUALIDAD?

Discurso pronunciado por D. Casiano Llanos Landázuri, profesor de Comercio, en la sesion celebrada por la Academia Científico-mercantil el dia 25 de Abril de 1870, sobre el tema precedente.

(Conclusion.)

Segun los partidarios del libre-cambio incondicione, el proteccionismo ha sido una fábrica de hacer pobres, pero fábrica, señores, que de haber empleado su tiempo en hacer moneda, de seguro habria producido tanta que no la podria sostener la tierra. Hay miseria en España, el proteccionismo tiene la culpa; se mueren de hambre en Irlanda, por causa del proteccionismo; abunda el pauperismo en Inglaterra, el monopolio de los proteccionistas es el causante.

Pero, señores, ¿en qué tiempo ha tenido principio el pauperismo sobre la tierra? ¿De qué época data el proteccionismo?

Escuso decirnos que los pobres son tan antiguos como el hombre, y que la protección á las industrias, relativamente á la antigüedad del hombre data de ayer, pues bien sabéis todos que el hombre tardó muchos siglos en tener industrias y artes á quienes dispensar su protección. Además, que la pobreza es una consecuencia inmediata é indeclinable, no ya de una sociedad organizada y completa, sino de toda reunion de hombres, desde el estado salvaje hasta el mas culto y civilizado. Pues qué, ¿la desigualdad de fuerzas, la constitucion física y moral, la fortuna ó desgracia de haber nacido en este ó el otro país, el salir del vientre de su madre bien formado ó contrahecho, el ser mas alto ó mas bajo, el estar robusto ó enfermizo, el ser activo ó perezoso, no influye en la suerte de la criatura de una manera directa?

¿Cómo, pues, se dice que el proteccionismo es la causa de que haya pobres sobre la tierra?

Una sola deduccion lógica, para concluir, me ocurre de esta idea.

Segun ese principio, los hombres en vez de ganar con la formación de grandes pueblos cultos y civilizados han perdido: Volvamos, pues, al estado salvaje donde no se conoce la protección á las industrias y á las artes: allí no hay pobres.

C. LL. LANDÁZURI.

Este discurso, notable no solo por la erudicion que revela, puesto que en él se han reunido cuantos argumentos emplea el proteccionismo para su defensa, sino tambien por la abnegacion que requiere en un hombre que, como el Sr. Llanos, conoce la Economía política, el hacerse eco de las absurdas consideraciones que se oponen al libre-cambio, fué brillantemente combatido por los Sres. Santamaria, Muñoz y Galvete, y diestramente apoyado por el señor Lopez Berges, con lo que se dió á conocer que los indivi-

duos que componen esta Academia, no solo poseen á fondo las ciencias que han cultivado, sino tambien que no temen comprometer su reputacion en favor del adelanto de las mismas, lo cual les hace acreedores á la estimacion de cuantas personas se interesan por el desarrollo de las ciencias económicas y por el acierto en la administracion del país.

Sentimos que no hayan quedado notas taquigráficas de las refutaciones de estos señores al discurso que acabamos de examinar; pero trataremos de recordarlás con toda la fidelidad que nuestra memoria nos permita.

Dijose que indudablemente las disposiciones mas naturales de España corresponden á la agricultura; pero que su deplorable estado no depende de otra cosa que de las continuas luchas políticas que distraen á los hombres de los cuidados del campo; de la insensata afición que recientemente se ha despertado á obtener empleos del gobierno con detrimento de todas las industrias; de la inseguridad que en este país tienen la vida y la propiedad de los individuos por las luchas sangrientas que tan frecuentemente se repiten, lo cual produce no solo la repugnancia de los capitales extranjeros á venir á España, sino tambien la tendencia de los de España á marcharse al extranjero; de la inmoralidad que ha estorbado se haya visto ni un solo escarmiento en la multitud de los especuladores de mala fé que han engañado á los que poseian algun dinero, produciendo impunemente la ruina de millares de familias, á consecuencia de la ineficacia de la ley contra los que se han apropiado lo ajeno y causando como consecuencia inmediata, si bien no justa, la falta de confianza aun en los comerciantes honrados, del error de los proteccionistas que no comprenden que la verdadera proteccion consiste en facilitar el desarrollo de todas las industrias, no en poner trabas á unas en favor de otras, ó á las de unos países en favor de las de otro.

Se contestó que quien ha de admitir los nuevos adelantos y la maquinaria agrícola, quien ha de detener los rios en su marcha para que fertilicen los campos, ha de ser la asociacion favorecida por la justicia y por la tranquilidad; y que mientras esto no suceda, en vano harán los proteccionistas todos los esfuerzos imaginables, puesto que la ciencia y la esperiencia vienen demostrando que su sistema es ineficaz y absurdo.

Recordóse que el dinero es ciertamente apreciable porque sirve para cambiarse por todos los productos del mundo; pero que si estos productos no existiesen, sería completamente inútil, puesto que no hay cosa menos apropiada que él para satisfacer directamente las necesidades de la vida.

Se consignaron las palabras de un economista español del siglo XVIII: «Por ley natural de las gentes, el comercio es libre y necesaria la permutacion de las cosas, y tanto, que muchas veces se respeta aun en estado de guerra.»

Se demostró que para que la existencia de los proteccionistas tuviese fundamento, habria de ser verdad que la abundancia de numerario constituya la riqueza de los pueblos, en cuyo caso sus teorías se confundirian con las de los mercantilistas, que les condenarian á perpétuo silencio, y que han sido desterradas como tantas otras preocupaciones que la razon ya desvaneciendo.

Se dijo que la libertad defiende la causa pública, difundiendo la equidad, ó sea la igualdad de todos los intereses legítimos, y que cuando existe la proteccion hay débiles y fuertes, opresores y oprimidos.

Se manifestó que el que aboga por la proteccion defiende la causa de los reyes contra los intereses de los pueblos, que todos son hermanos en el mundo, cuyo divino principio solo á los soberanos conviene desconocer.

Se indicó que no aman menos la patria los hombres que piden para todos la libertad que los que la invocan para proteger los hierros, las sedas ó los algodones, es decir, los que hacen repartimientos de consumidores en provecho de los productores favorecidos, como los conquistadores de América hacian repartimientos de indios en favor de los dueños de las tierras que iban conquistando.

Se pusieron de relieve muchos de los perjuicios que la proteccion ocasiona, tanto siendo moderada, como siendo escesiva; y finalmente, aunque se reconoció que uno de los mayores males del proteccionismo es la resistencia que presenta á que en cualquier tiempo se establezca el libre comercio, se tuvo en cuenta que la prudencia recomienda se proceda lenta y gradualmente para no lastimar los intereses creados á la sombra de las leyes que les dan derecho á ser respetados, y se convino en que la reforma debe llegar tarde ó temprano, pero debe traerse con suavidad; persuadiendo á la opinion que la causa del proteccionismo solo está favorecida por errores de doctrina, preocupaciones vulgares, hábitos envejecidos, la rutina oficial, y en fin, intereses personales ó de clase disfrazados con la capa de bien público, y defendidos con un lenguaje que llega á seducir á los incautos, calmando los ánimos sobresaltados, satisfaciendo los intereses legítimos, y alejando los peligros de toda mudanza repentina.

CENTRO GENERAL DE CONTRATACION DE FINCAS.

Se advierte á todas las personas que han escrito á don Rafael Santisteban para informarse del asunto á que hace referencia un anuncio publicado dias pasados en la *Correspondencia de España*, que han sido puntualmente contestadas, y casi á vuelta de correo, con la remision de un ejemplar del prospecto del *Centro general de Contratacion de fincas* y otro de las *Bases* establecidas para sus empleados.

Han sido nombrados, interinamente hasta que llenen los requisitos que se les exigen, representantes de esta empresa en

Búrgos.—D. Nicolás de Vega Rodriguez.
Cádiz.—D. Manuel María Mejías, Molinos, 38.
Coruña.—D. Fernando M. B. Parsagues, (Santiago.)
Gerona.—D. A. Garbí Matas, San Pedro, 5, imprenta, (Figuéras)
Granada.—D. Angel Rodriguez Mendez, Horno de San Matías, 8.
Guadalajara.—D. Jaime Orts y Llorca, Playeta de don Pedro, 6, principal.
Gruñizcoa.—D. Agustin Rabuñal, (Tolosa.)
Huesca.—D. Simeon Bernard.
Jaen.—D. Julio Garcia Pretil, plazuela de San Bartolomé.
Múrcia.—D. Antonio Parra de Rivera, Val de San Juan, núm. 20.
Salamanca.—D. José Manuel Campo, comercio de hierro.
Segovia.—D. Waldo Moreno, oficial del Registro de la propiedad.
Sevilla.—D. Diego N. de Mena, Abades, 22.
Soria.—D. Joaquín Garcia y Garcia.
Toledo.—D. Felipe Martin y Ruiz, plazuela del Horno de la Magdalena, 6.
Valladolid.—D. Lorenzo Ortega y Gonzalez, San Lorenzo, 8.
Zaragoza.—D. Manuel de la Riva, Alfonso I, casa de Balmes.
Zamora.—D. Juan C. Frau, Reina, 20.

El Delegado general, RAFAEL DE SANTISTEBAN.

ORDENANZAS GENERALES DE ADUANAS.

(Continuacion.)

Art. 79. La descarga de los buques de vapor que paran pocas horas en los puertos se hará inmediatamente despues de su arribo por medio de licencias de alijo especiales que comprenderán toda la carga declarada en los manifiestos para cada puerto, por el mismo orden y en la misma forma que lo esté en aquellos.

La conduccion á la Aduana de los bultos así alijados se verificará por medio de *conduces* expedidos por el jefe de Carabineros del punto de desembarque, de que será portador el carabinero que los escolte, y que surtirán los mismos efectos que las declaraciones para la entrada de los bultos en los almacenes, supliéndose en las declaraciones las diligencias á que sustituyen las prevenidas en este artículo, con la debida formalizacion que se referirá á la licencia de alijo y á los *conduces*.

Art. 80. Se permitirá de noche desembarcar el pescado fresco en todos los puntos del litoral donde haya destacamentos del resguardo.

Art. 81. Se hará de oficio el desembarque:

- 1.º De las mercancías cuya consignacion haya sido renunciada, ó cuyo consignatario no se presente dentro de los términos preñados, cuando el conocimiento sea á la orden.

- 2.º De los bultos cuya declaracion no se presente en el plazo marcado por estas Ordenanzas.

- 3.º De los que no hayan sido alijados dentro del plazo ó plazos preñados al efecto.

- 4.º Del exceso de las provisiones de á bordo en el caso de no querer los capitanes pagar los derechos.

- 5.º De los géneros apresados y traídos al puerto por buques guarda-costas.

Art. 82. Para hacer los alijos de oficio se expedirán las guías correspondientes, de que se tomará razon en un registro especial, practicándose todas las formalidades prevenidas para los casos ordinarios.

Art. 83. Para verificar la descarga de un buque apresado, se constituirán á su bordo el administrador ó el empleado que le represente, el jefe aprehensor, el capitán de la embarcacion aprehendida, y en su defecto los individuos de la tripulacion que haya presentes.

En el caso de no haber ninguno, se citará, si el buque es español, al procurador síndico; si extranjero, al cónsul de la nacion respectiva. A presencia de todos se abrirá solo la escotilla mayor; y á medida que vayan subiendo los cabos sobre cubierta, se redactará una relacion expresiva de la clase de envases, su número y marcas, que firmará el administrador y servirá de guia de alijo.

El jefe del resguardo del puerto comprobará esta relacion, y hará acompañar las mercancías á la Aduana, donde se recibirán por el alcaide. Despues de pesadas y precintadas en presencia de uno de los aprehensores, se anotará el peso en la relacion mencionada, y se custodiarán en el almacén destinado á este servicio.

Si no fuese posible que todos los bultos se desembarquen en una misma lancha, se formará una relacion para cada remesa.

El interventor de la Aduana expedirá una certificacion en vista de las relaciones, que entregará al jefe aprehensor á fin de que se una á las primeras diligencias que han de servir de base al expediente administrativo judicial.

Art. 84. Todos los gastos que ocurran en los alijos de oficio, los de conduccion, almacenaje y otros, serán á cargo del causante ó de la misma mercancía, cuando esta no tenga dueño ó se venda en la forma que más adelante se establece. (Véase el Título VII.)

Art. 85. Cuando un buque descargue por equivocacion en un puerto bultos que conducia á otros, el administrador de la Aduana los entregará al consignatario de la nave para que los remita á su destino, previas las formalidades siguientes:

- 1.º Que consten en el manifiesto general designados para el otro punto.

- 2.º Que se practique el reconocimiento de los bultos con las mismas formalidades que si hubieran de despacharse.

- 3.º Que el consignatario preste obligacion bastante á responder de las penas en que pueda haber incurrido por exceso de bultos ó por diferencias en los reconocimientos. El administrador pasará aviso al de la Aduana de destino de los géneros, si fuere para otro puerto de España, y cancelará la fianza antedicha tan pronto como reciba comunicacion de haberse verificado la introduccion y el adeudo, ó aplicará en otro caso las penas que correspondan.

Art. 86. Queda prohibido bajo las penas que en su lugar se establecerán:

- 1.º Sacar á tierra objeto alguno de un buque, ó trasbordarlo de uno á otro sin la licencia correspondiente.

- 2.º Arrimarse al costado de los buques en descarga embarcacion alguna que no sea de las destinadas á aquella operacion.

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS.

Hemos tenido la satisfaccion de recibir la visita de nuestros apreciables colegas *La Hacienda*, *Bertoldo* y *Diario oficial*. Les damos las gracias por su atencion.

Continúa el señor ministro de Hacienda expidiendo aclaraciones al Decreto sobre cédulas de vecindad. O el Sr. Moret es demasiado sublime para sus gobernados, ó ni él mismo se entiende. ¡Cuánto más acertado estaría si no se hubiese separado de las verdades científicas que tan elocuentemente explicaba en la cátedra!

Dias pasados se quejaba un colega de que muchos propietarios no podian emprender obras por estorbárselo la poca actividad con que despacha el Ayuntamiento las licencias que tienen solitudes.

Unimos nuestra humilde voz á la suya para que se facilite todo lo que sea trabajo, industria y comercio. Esto es lo que le conviene al país, y no que se estorbe á los demás con esas trabas que impropriadamente se llaman proteccion.

A los obreros que concurren á las reuniones de la capilla de San Isidro, se les ha repartido el siguiente documento, alocucion ó proclama, cuyo espíritu nos parece plausible:

«Pueblo: Eres fuerte como el leon, porque tienes fuerte la garra; pero si quieres ser libre y vivir entre los hombres, no amenes con ella. Lo que debes hacer es buscar la fuerza de la inteligencia, que es la que no tiene el leon, y la que le haria falta para ser invencible.

Instruyete, ¡oh, pueblo! y serás poderoso y salen crucificados.

Que no haya que decir que tus redentores salen crucificados. Que quien se aproxime á ti no tenga que temer. Que quien vaya á sacar de tu garganta el hueso que te ahoga no reciba de ti una tarasada. Que quien vaya á quitarte las cataratas de la ignorancia no muera á tus manos.

Oye á todo el mundo y vé dónde está la razon. Así podrás tenerla y ser respetable. Mas para ser respetable, respeta.

Lo que haces en esta capilla de San Isidro es lo que ha de salvarte, porque en ella ejercitas y elevas tu pensamiento, que es lo que da al hombre la superioridad en la tierra.

Ten presente esto; y no olvides además que para no ser juguete de hombres de mala fé, que quieren vivir de ti como vive de su leon el domador, debes averiguar siempre si los que aspiran á ser tus jefes son trabajadores y honrados como tú, ó son, por el contrario, holgazanes y buscavidas, como hay muchos.

Por lo demás, y en punto á ideas, estudia todas y juzga en tu conciencia cuál es la mejor; pero dignate fijar tu atencion en las siguientes proposiciones, que tengo por verdaderas:

- 1.º Los hombres que trabajan son los mas útiles y virtuosos. Así es que no hay mas verdadero honor que el del trabajo.

- 2.º Todo trabajo es igualmente necesario á la sociedad, y por lo tanto, debemos estar satisfechos de la profesion que hemos elegido, sin creerla inferior ó superior á cualquiera otra.

- 3.º Quien no puede, no sabe ó no quiere trabajar será siempre menos rico que el hombre que quiere, sabe ó puede dedicarse al trabajo.

- 4.º La felicidad del hombre no consiste tanto en tener riquezas como en poseer un alma tranquila y noble.—UN TRABAJADOR.»

Tenemos entendido que la Asociacion popular para la instruccion de la clase obrera del distrito del Hospital, ha aprobado una proposicion presentada por nuestro querido amigo el distinguido profesor de comercio, y catedrático de aquella benéfica corporacion, D. Enrique Lucini, relativa al establecimiento de varias clases especiales de lectura y escritura que contribuyan á redimir del servicio de las armas á los jóvenes que tengan esos conocimientos, de lo cual se encarga el Ayuntamiento de esta capital, segun el acuerdo que ya el público conoce. La matrícula para estas clases, que empezarán en 1.º de Mayo, será gratuita, y puede hacerse en la Secretaría de la Asociacion, calle de Atocha, núm. 64.

Felicitemos á la Asociacion por el noble propósito que la

guia, y especialmente á nuestro querido amigo, iniciador de tan levantado pensamiento.

La Direccion general de Aduanas publica en la *Gaceta* del 16 la siguiente ley sancionada por el rey de Portugal en 30 de Marzo último, á fin de que llegue á conocimiento del público:

Artículo 1.º Es libre el tránsito entre Elvas y las ciudades de Lisboa y Oporto, y entre estas y aquella ciudad, de todas las mercancías y artículos de comercio destinados á países extranjeros.

Art. 2.º Queda abolido el derecho de tránsito de uno por millar *ad valorem*, establecido por el art. 3.º de la ley de 22 de Febrero de 1861, y hecho estensivo á los ferro-carriles por el art. 17 del reglamento de 28 de Noviembre de 1864.

Art. 3.º La abolición del derecho de tránsito no exime á las mercaderías de la fiscalización á que estuvieren sujetas por los reglamentos vigentes.

Y art. 4.º Queda abolida la legislación en contrario.

Continúan en el ministerio de Hacienda los trabajos para formar la estadística que dará á conocer la verdadera riqueza territorial de nuestro país. A pesar de la actividad que para llevar á cabo dichos trabajos se está desplegando en el espresado departamento, compréndese la irremediable lentitud con que han de ir avanzando.

Parece que el señor ministro de Hacienda se ocupa con la mayor asiduidad en la formación de una estadística para la investigación de la riqueza pecuaria en España.

La *Epoca*, ocupándose de la emisión de billetes hipotecarios que por valor de cerca de 500.000.000 anuncia el *Banco de Castilla* con doble garantía de bonos del Tesoro y de pagarés de compradores de bienes nacionales, dice que estos valores son los que, en virtud de un contrato con el gobierno tenia adquiridos el *Banco de Paris*, el cual los ha cedido y entregado al de *Castilla* para que sobre ellos realice la emisión de la nueva serie de billetes hipotecarios.

Por el ministerio de Hacienda se ha expedido un decreto disponiendo:

1.º Que mientras exista en el cuerpo de empleados de aduanas la clase de escuderos no se concederá ascenso alguno en las escalas á que estos correspondan, y las vacantes todas que en las mismas ocurran se destinarán exclusivamente á la extinción de dicha clase.

2.º Se dará colocación á los escuderos por el orden de numeración que les haya señalado la comisión creada por el art. 4.º del decreto de 26 de Abril de 1870 para la clasificación de servicios y circunstancias de los empleados del cuerpo de aduanas que hubieren acudido al concurso.

3.º Que tan pronto como quede estinguida la clase de escuderos, se considerará en toda su fuerza y vigor lo dispuesto en el art. 11 del reglamento del cuerpo de aduanas, que entre tanto solo será aplicable á las escalas en que aquellos no existan.

Por decretos que hoy publica la *Gaceta*, se nombran administradores de la aduana de Málaga á D. Eduardo Gonzalez Crespo, de la de Bilbao á D. Raimundo de Urrengochea, de la de Valencia á D. Juan Martinez de la Vega é interventores de la aduana de Bilbao á D. Joaquin Menendez y de la de Santander á D. Agustín Rodríguez Quintana.

La *Integridad Nacional* solicita del señor ministro de Ultramar que modifique los impuestos hipotecario y de timbre recientemente creados en la isla de Cuba por las protestas y disgustos á que están dando lugar.

The *Levant Herald*, periódico que se publica en Constantinopla, extraña mucho que España haya suprimido su consulado general en Smirna en los momentos en que es mas activo el comercio con nuestros puertos, privándose de los inteligentes servicios que durante veintiseis años habia venido prestando el entendido cónsul D. José María Lobo y Malagamba, en aquella residencia. El consulado de Smirna, podrá no ser de grande importancia en política, pero es interesante por demás para nuestro comercio. Así lo siente también The *Levant Herald*, que confía por lo mismo en su restablecimiento aprovechándose la ocasión de los Presupuestos, próximos á presentarse para su discusión en el Parlamento.

Se ha nombrado tenedor de libros de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública con la categoría de jefe de administración de tercera clase á D. José Ramón de Oya, jefe de primera clase en la misma direccion.

Un periódico anuncia que tan luego como esté constituido el Congreso, caerá sobre el gobierno un diluvio de interpelaciones sobre cuantos asuntos se relacionan con la administración general del país, así públicos como administrativos y económicos.

El día 13 tomó posesion del cargo de agente de cambios y Bolsa de esta capital, D. Luis R. de Rebolledo, antiguo empleado en la Direccion general de la Deuda.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha comunicado á los gobernadores de provincia una real orden que publica la *Gaceta*, dictando reglas para el planteamiento desde 1.º de Julio próximo de sistema métrico-decimal de pesas y medidas y su nomenclatura científica.

La *Gaceta* del 15 contiene un estado de la recaudación obtenida por las aduanas de Puerto-Rico durante el mes de Enero último, por el que resulta un aumento en dicho mes comparado

con igual del año anterior de 229.443'48 pesetas en los derechos de importación y 6087'13 en los de esportación.

La *Epoca* lamenta que la cuestion de presupuestos, tan importante, la mas importante de cuantas cuestiones afectan al país en sus intereses, no logre todo el tiempo necesario para ser discutida en las Cortes con la amplitud que reclama, puesto que solamente habrá mes y medio de término, ó sea desde mediado de Mayo á fin de Junio.

Creemos que las Cortes teniendo en cuenta ese interés superior que encierra la cuestion económica, podrán discutirla muy bien si la anteponen á toda otra cuestion secundaria de política y de partidos.

Los fondos españoles que desde hace muchos años no habian podido pasar del tipo de 31 por 100 en la bolsa de Londres, han logrado ya traspasar esa cifra, puesto que el consolidado ha sido cotizado á 31 y 7/8.

Por decretos expedidos por el ministerio de Hacienda han sido nombrados: administrador de la aduana de Barcelona con la categoría de jefe de administración de tercera clase D. Leonardo de Oudarza, que actualmente desempeña dicho cargo; Administrador de la de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Gumersindo Solís, que lo es en comisión en el mismo punto; Jefe de Administración de cuarta clase de la Direccion general de Aduanas D. Pedro Alcántara de Ecciza, que desempeña el mismo cargo en dicha Direccion; Interventor de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Alejandro Noriega Lefebre, que desempeña el mismo destino; Interventor de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Antonio Merelo y Casademut, inspector de muelles en comisión de la de Barcelona; y Administrador de la Aduana de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, don Lázaro Fernandez Angulo, que desempeña dicho destino.

Se ha resuelto por el ministerio de Hacienda que los empleados de Aduanas que hayan nacido accidentalmente en un punto donde no tienen relaciones ni parentesco, no están comprendidos en las prescripciones del art. 44 del reglamento del cuerpo, siempre que aquellos lo justifiquen debidamente.

La conferencia de Bruselas para la paz ha terminado ya todas las cuestiones relativas á la política, y se van á empezar las cuestiones financieras; para lo cual, y con objeto de ilustrar á los plenipotenciarios franceses, ha acudido á Bruselas el director general del comercio exterior en Francia, Sr. Ozenne.

Por real orden que publica la *Gaceta* se ha dispuesto adicionar el art. 9.º del apéndice 4.º de las vigentes ordenanzas de aduanas con la regla siguiente:

9.ª Cuando las aprehensiones se verifiquen por fuerzas unidas de carabineros y veteranos, se practicará la liquidación de la cantidad distribuible entre los partícipes, asignando al Jefe de la comandancia y al Administrador de la aduana una sola parte igual á la que deba percibir cada uno de los aprehensores, distribuyéndose por mitad entre ambos Jefes.

La *Iberia*, contestando á varios periódicos que han censurado el nombramiento de un alto funcionario de contabilidad, asegura que hasta que el escalafon definitivo esté formado, no obliga la ley en la cuenta de ascensos que puede dar el ministro en uso de su derecho, teniendo en cuenta la mayor capacidad de los funcionarios.

Ya se ha publicado el nuevo código internacional de señales para la marina, que empezará á regir el día 1.º de Junio. Esta importantísima obra, cuya pronta publicación se debe al celo y á la iniciativa del señor Beranger, está llamada á prestar grandes servicios á ambas marinas y al comercio en general. En su redacción han intervenido el capitán de navío, señor Moreno y el teniente de navío D. Pelayo Alcalá Galiano, ilustrados individuos de nuestra armada.

Ha sido nombrado Archivero-Bibliotecario del Ministerio de Hacienda el entendido y aventajado joven D. Fernando de Santiago y Saez Diez.

NOTICIA SOBRE LOS FONDOS PÚBLICOS
ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.

FONDOS PÚBLICOS DE AUSTRIA.

De los fondos austriacos solamente se cotizaban en Paris:

1.º El empréstito de Julio de 1852 contratado en Londres y dividido en 70.000 obligaciones al portador de 50 libras esterlinas (1) cada una; para cuya amortización se reserva el 1 por 100.

2.º El empréstito de metalico de Austria contratado en Viena en Setiembre de 1852 y dividido en 80.000 obligaciones al portador de 1.000 florines (2) cada una, reembolsables á la par por sorteos semestrales que se hacen en la citada ciudad.

3.º El empréstito de 5 por 100 de 1860: sus obligaciones son de 500 florines y reembolsables por lotes.

4.º El idem idem de 1865: sus obligaciones, emitidas al precio de 13 florines son reembolsables en 37 años, á 200 florines, por sorteos semestrales.

Estos empréstitos producen el interés de 5 por 100 anual pagadero el 2.º y el 3.º, el 1.º de Mayo y el 1.º de Noviembre al cambio del día, el anglo-austriaco al cambio fijo de 25'50 francos (3) la libra el 1.º de Enero y de Julio.

(1) Una libra esterlina vale 96 rs. y 92 céntimos.
(2) Un florin vale 9 reales y 51 céntimos.
(3) Un franco equivale á 3 rs. y 85 céntimos.

PORTUGAL.

Los empréstitos portugueses 3 por 100 de 1853 y los de igual nombre de 1856 á 60, aunque se admitian á la cotización de la Bolsa de Paris, daban lugar á pocas operaciones; los cupones representan el capital de 200, 150 y 100 libras esterlinas. Sus intereses se pagan en 1.º de Enero y de Julio al cambio fijo de 25'50 francos por libra esterlina.

SEMANARIO DE LAS FAMILIAS.

MERCADO DE MADRID.

Los precios ordinarios de los artículos de consumo que á continuación se mencionan son, en las plazuelas de San Ildefonso, la de la Cebada, Tres Peces, San Miguel, Mostenses, Carmen, Rastro y Arco de Santa María, los siguientes:

ARTÍCULOS.	PRECIO POR		ARTÍCULOS.	PRECIO POR	
	LIBRAS.	ARROB.		LIBRAS.	ARROB.
	Cts.	Rs.		Cts.	Rs.
Carne de vaca	22 á 26	60	Lentejas . . .	10 á 14	28 á 30
Carnero . . .	16 á 22	»	Jabon	18 á 00	»
Toeino	24 á 30	»	Vino	6 á 10	18 á 60
Jamon	25 á 28	»	Petróleo	10 á 16	»
Pan	14 á 15	»	Bacalao	16 á 18	»
Garbanzos . .	12 á 18	40 á 60	Patatas	3 1/2	9
Judias	10 á 12	26 á 30	Carbon	»	5 1/2
Arroz	10 á 12	26 á 30	Cok	»	13

MERCADO DE GRANOS.

El precio de los granos en los días 15, 16, 18 y 19, fueron los siguientes:
Trigo, de 50 á 57 reales la fanega.
Cebada, de 26 á 30 reales fanega.

PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

PRECIOS CORRIENTES DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL.
I.—PRODUCTOS VEGETALES.

1. PRECIOS EN REALES DE LOS CEREALES.

Fanega de 94 libras (43,25 kilos)

REGIONES.

PRECIO DE

1.ª region.—GALICIA.	Trigo.	Cent.	Ceb.	Avena	Maiz.
Coruña	54	»	36	»	»
Lugo	51	27	20	»	»
Vigo	52	26	21	»	28
2.ª region.—ASTURIAS, VASCAS Y NAVARRA.					
Oviedo	50	»	23	27	»
Pamplona	52	29	30	22	23
Ponferrada	53	30	26	»	»
Tudela de Navarra	54	30	21	»	»
Bilbao	50	»	21	»	29
3.ª region.—CASTILLA LA VIEJA.					
Valladolid	50 1/2	33	29	23	»
Medina del Campo	51	32	30	24	»
Toro	53	34	33	9	»
Tudela del Duero	53	33	29	24	»
Villarcayo	50	30	28	19	»
Palencia	52 1/2	31	26	24	»
Miranda de Ebro	50	39	29	»	24
Mayorga	51	28	29	21	»
Tordesillas	50	24	30	26	»
Burgos	51	33	27	24	»
Lerma	46	23	23 1/2	18	»
Rueda	52	32	30	»	»
Aranda de Duero	48	32	29	18	»
Fuentesauco	47	30	28	23	»
Segovia	54	30	27	21	19
Ciudad Rodrigo	45	25	28	»	»
Peñafiel	54	34	32	22	»
Zamora	54	32	30	»	»
Tiedra	51	32	29	»	»
Leon	52	36	28	»	»
Haro	53	30	28	21	»
Fuentes de Nava	50	29	27	20	»
Cuellar	50	34	28	22	»
Salamanca	51	33	32	21	»
Logroño	52	30	29	20	19
Peñaranda	50	30	21	»	»
Avila	52	30	29	»	»
Nava de la Libertad	50	32	28	20	»
Arévalo	53	30	31	22	»
Rioseco	49	30	29	21	»
4.ª region.—CASTILLA LA NUEVA.					
Madrid	60	31	28 1/2	23	»
Brihuega	50	30	28	28	»
Valdepeñas	52	29	28	»	»
Alcalá de Henares	52	30	22	20	»
5.ª region.—ESTREMADURA.					
Mérida	44	»	20	»	»
Plasencia	60	34	32	»	»
Chinchilla	50	»	22	»	»
6.ª region.—ARAGON.					
Zaragoza	53	30	23	»	»
Huesca	53	19	23	»	»
Teruel	44	»	22	»	»
7.ª region.—CATALUÑA.					
Barcelona	52	»	29	»	33
Vich	53	»	23	»	36
Lérida	56	»	21	»	»
Reus	50	»	21	»	»
8.ª region.—VALENCIA Y MURCIA.					
Valencia	58	»	27	»	18
Murcia	57	»	23	»	»
Alicante	58	»	30	»	»
9.ª region.—ANDALUCÍA.					
Sevilla	00	32	30	»	34
Cádiz	56	30	26	»	42
Córdoba	52	»	28	»	»
Jaen	56	32	28	»	»
Málaga	56	»	32	»	»
Granada	45	28	36	»	»

MERCADOS EXTRANJEROS.

Los 100 kilogramos en francos.

	Trigo.	Cent.	Ceb.	Avena	Maiz.
Paris.	42,6	22	23	20,05	30
Marsella.	39	»	21	20	»
Burdeos.	28	»	»	»	»
Bruselas.	29	21,50	21,50	22,50	»
Amberes.	37	20,25	26	23	»
Hamburgo.	29	»	25	35	»
Valparaiso.	60 1/2	21	21	25	»
Havre.	55	»	»	»	»
Liverpool.	23,4	»	11,09	25	»
Londres.	20	»	21	22	»
Odessa (Rusia).	38,7	17	16	»	»
New-York.	14	22	23	»	»
Alejandro (Egipto).	36	»	»	»	»

2. Harinas en reales la arroba (11,50 k.) y salvados la fanega.

	HARINAS.			SALVADOS.	
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Madrid.	19,5	18	17	10	»
Valladolid.	18,5	17	14	7,50	6
Salamanca.	17	16	14	»	»
Barcelona.	19,5	17,9	17	9	»
Bilbao.	21	17	12	10	»
Santander.	21	18	15	»	»
Zaragoza.	22	21	14	»	»
Palencia.	19	16	14	»	»
Paris.	75	67	»	»	»

3. Legumbres secas; la fanega en reales.

	Garbanzos		Alu- bias.	Gui- santes	Mue- las.
	de	á			
Valladolid.	110	140	60	40	70
Madrid.	122	140	70	»	62
Salamanca.	115	120	58	34	60
Sevilla.	90	120	»	»	»
Rueda.	120	140	»	36	»
Arnedo.	100	130	56	30	50
Palencia.	98	100	50	34	48
Tudela de Duero.	100	120	64	32	50
Lerma.	96	132	60	»	60
Ciudad-Rodrigo.	120	160	»	»	»

4. Paja, granos y forrajes secos para pienso.

	ARROBA DE		FANEGA DE		
	Paja.	Heno.	Al- falfa.	Ye- ros.	
Valladolid.	2	»	2	30	38
Madrid.	2,50	»	2,50	24	»
Calahorra.	1	»	2	31	20
Leon.	1,50	2	»	»	32
Avila.	2	3	»	30	»
Burgos.	1	1 1/2	»	36	37

Productos vegetales para industrias, arroba en reales.

	Rubia	Lino.	Cá- ñamo.	CASCA DE	
				En- cina.	Roble.
Valladolid.	45	»	»	3,05	1,75
Cuellar.	44	»	»	1 1/2	1,75
Segovia.	»	»	»	2,05	2,50
Tudela de Duero.	38	»	61	2	»
Oviedo.	»	70	58	3	2

II. PRODUCTOS ANIMALES.

1. Carnes para el consumo; la libra en reales (0,46 kilos).

	Vaca.	Ter- nera.	Car- nero.	Cor- dero.	To- cino.
Valladolid.	1,50	2,25	1,68	1,44	3,36
Madrid.	1,58	3,50	1,05	1,51	1,06
Palencia.	4,50	»	»	»	»
Oviedo.	1,66	»	1,43	1,30	3
Lerma.	1,25	2	»	»	»
Burgos.	1,75	2,50	1,43	»	3
Nájera.	1,50	3,15	2,10	1,50	3
Logroño.	1,65	2,50	1,06	1,60	2,07
Córdoba.	1,65	»	»	»	2,75
Ciudad-Rodrigo.	1,66	»	»	»	3,3
Sevilla.	1,25	»	»	1,50	6
Salamanca.	1,66	2	»	»	3,50

2. Lanas; arroba en reales.

	LANA SÚCIA.		LANA LAVADA.		Pe- lote.
	Me- rina.	Ordina- ria.	Me- rina.	Or- dinaria.	
Bembibre Vierzo.	»	40	»	52	»
Valladolid.	»	50	»	56	»
Villalon.	»	42	»	»	»
Palencia.	»	50	»	55	»
Salamanca.	100	56	67	56	»
Segovia.	»	50	»	47	»
Dueñas.	»	50	»	46	»
Leon.	»	52	»	48	»
Tudela.	»	»	»	»	»
Barcelona.	»	»	»	»	»
Valencia.	68	56	»	»	»

3. Caza; animales y aves de corral, pieza en reales.

	Gal- linas.	Patos.	Per- dices.	Lie- bres.	Co- nejos.
Madrid.	9	12	4	12	10
Valladolid.	9	11	4 1/2	8	4
Leon.	6	7	3	6	5
Bembibre Vierzo.	»	»	»	»	»
Villafranca Vierzo.	»	»	»	»	»
Rueda.	7	»	3	4	4
Segovia.	8	»	3	3	3
Carrion.	6	»	2 1/2	4	3 1/2
Salamanca.	8	10	4	5	5

III. PRODUCTOS DE INDUSTRIAS AGRÍCOLAS.

1. Vinos en cántaros y reales (15,64 lits.)

	Al- cohol.	Aguar diente	VINOS.		Vi- nagre.
			Año.	Ran- cio.	
Valladolid.	48	30	12	16	12
La Nava.	30	26	12	17	1
Toro.	30	26	12	16	10
Rueda.	30	28	11	13	10
Lerma.	30	26	6	7	7
Fuentes de Nava.	»	25	6	8	8
Tudela de Duero.	»	31	9,05	12	»
Mayorga.	30	26	7	»	»
Ciudad-Rodrigo.	»	»	14	16	»
Burgos.	34	28	14	20	»
Peñañel.	35	30	8	11	»
Aranda de Duero.	36	15	7	9	»
Alicante.	90	35	9,05	14	»
Tiedra.	»	»	13	15	»
Logroño.	39	15	12	»	»
Madrid.	38	28	16	19	»
Málaga.	»	33	16	25	»
Valencia.	56	42	11	30	»
Barcelona.	87	30	10	20	»
Valdepeñas.	53	45	12	20	»
Jerez.	»	45	25	30	18
Palencia.	»	34	12	14	»

2. Aceite; arrobas en reales.

	Su- perfina	Fina.	Co- mun.	Li- naza.	Colza.
Valladolid.	»	55	50	36	39
Madrid.	78	56 1/2	50	38	35
Sevilla.	50	42	41	»	»
Málaga.	»	53	42	»	»
Logroño.	»	50	41	»	»
Alicante.	»	53	»	»	»
Córdoba.	»	56	50	43	»
Jaen.	»	41	43	»	»

MERCADOS EXTRANJEROS.

NOTICIA DE PRECIOS CORRIENTES SUMINISTRADA POR LOS CONSULADOS ESPAÑOLES EN LOS PUNTOS RESPECTIVOS.

LONDRES.

Mes de Marzo de 1871.

	L.	S.	D.	á	L.	S.	D.	
Aceite de linaza.	bar.	33	0	0	á	0	0	0
» de ricino.	»	4	0	0	á	0	0	0
Acero en barras.	ton. ^a	14	1	0	á	15	0	0
Albayaide.	»	27	0	0	á	0	0	0
Alcanfor.	lib.	0	1	2	á	0	1	3
Algodon de la India.	»	0	4	0	á	0	6	7
» Egipto.	»	0	5	1 1/4	á	0	5	1 1/2
» Estados-Unidos.	»	0	6	1 1/2	á	0	8	3 1/4
Añil de Bengala.	»	0	4	6	á	0	9	10
» Guatemala.	»	0	2	6	á	0	8	2
Brea.	qta.	0	6	0	á	0	7	0
Canela de 1.ª calidad.	lib.	0	2	2	á	0	3	5
» de 2.ª.	»	0	1	8	á	0	3	4
» de 3.ª.	»	0	1	0	á	0	3	2
Carbon de piedra sup.	ton. ^a	0	16	6	á	0	17	0
» inferior.	»	0	14	6	á	0	16	0
Estaño en barras.	»	129	0	0	á	130	0	0
Guano.	»	12	0	0	á	0	0	0
Hierro en barras.	»	6	7	6	á	0	0	0
» en carriles.	»	6	15	0	á	7	0	0
» en chapas.	»	9	5	0	á	10	5	0
Salitre refinado.	qta.	0	30	0	á	0	31	0
Zinc.	ton. ^a	24	0	0	á	24	10	0

HAMBURGO.

Mes de Marzo de 1871.

	Libra.	Schellin.	8	á	9	1 1/2
Carne ahumada.	»	»	»	»	»	»
Jamones de Hamburgo.	»	»	»	»	»	»
» de Holstein.	»	»	»	»	»	»
» de Westfalia.	»	»	»	»	»	»
Manteca de vacas.	224 lbs.	Marco.	228	á	270	»
Madera de pino.	Pié cúb.	Schellin.	4	3 1/4	á	30
Queso de bola.	Libra.	»	9	1 1/2	á	0

ANUNCIOS.

UN PARTICULAR DESEA RECIBIR EN ESTA CÔRTE 9.500 reales que tiene en Cádiz. Si algun comerciante ó particular tuviere que remesar igual cantidad á aquella plaza y quisiese entregarla en esta, podrá dirigir una nota á la Direccion de este periódico.

Imprenta de Diego Valero, calle del Soldado, número 4.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACIONES DE LOS FONDOS PÚBLICOS

EN LOS DIAS

	14.	15.	17.	18.	19.	20.
Renta perpétua (interior.	26,65	»	26,70	26,80	26,75	26,80
al 3 por 100.) exterior.	»	»	»	»	»	32,20
Billetes hipotecarios.	»	»	98,25	98,00	98,00	97,95
Bonos del Tesoro.	73,50	»	75,25	75,20	75,15	75,10
Carpetas provisionales	»	»	»	»	»	»
de idem.	94,50	»	94,75	95,00	»	95,00
Obligaciones generales	»	»	»	»	»	»
de ferro-carriles.	49,85	»	49,80	49,95	50,00	50,10
Idem id. id. (nuevas).	49,30	»	49,30	49,50	49,60	49,80
Idem id. id. de 20.000 rs.	»	»	»	49,70	49,70	49,90
Idem idem de carrete- ras.	73,00	»	73,00	»	»	»
Acciones del Banco de España.	»	»	161,00	161,25	»	161,00
Obligaciones de la com- pañia navarro-arago- nesa de Cinco-Villas.	»	»	»	»	»	»
Acciones del Crédito co- mercial.	36,00	»	»	»	»	»
Deuda del personal.	21,00	»	»	»	»	»
Obligaciones hipoteca- rias de la Peninsular.	5,00	»	»	»	»	»

CAMBIOS.

	14.	15.	17.	18.	19.	20.
Londres, á 90 dias fecha.	49,75	»	49,95	49,90	49,95	49,90
Burdeos, á 8 dias vista.	»	»	»	»	»	»

PLAZAS DEL REINO.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.	DAÑO	BEN.
Albacete.	1 1/4	»	»	»	4 1/4	»	1 1/4	»	1 1/4	»	1 1/4	»
Alicante.	1 1/4	»	»	»	1 1/4	»	1 1/4	»	1 1/4	»	1 1/4	»
Almería.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Avila.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.	par	»	»	»	par	»	par	»	par	»	par	»
Barcelona.	1 1/2 p.	»	»	»	1 1/2 p.	»	3 1/8	»	3 1/8	»	3 1/8	»
Bilbao.	par	»	»	»	par	»	par	»	par	»	par	»
Burgos.	1 1/4	»	»	»	1 1/4	»	1 1/4	»	1 1/4	»	1 1/4	»
Cáceres.	par	»	»	»	par	»	par	»	par	»	par	»
Cádiz.	1 1/2	»	»	»	1 1/2	»	1 1/2	»	1 1/2	»	1 1/2	»
Castellon.	par	»	»	»	par	»	par	»	par	»	par	»
Ciudad-Real.	par	»	»</									